

En el día de hoy de Calatayud, Regido

Al Braca
H

Mandaron de libram^{to} En forma. Para que Alonso de Echevilla mayor
de Propios de los mrs de su cargo de Calatayud al Padre Joz andas mayor
Prior del Con^{to} de un^o san agulán de los mrs de su cargo realer
que se libran. Carta de delimita a dicho conueto. Para que en
necesidad que para con la utilidad de los tiempos que se nos
pagan que con este libram^{to} se mande la cantidad de los mrs de su cargo
Ocho de los años de donde se pallas de los años de su cargo
y Carta de Lago de dicho Padre prior mandaron se cumpla en la
cantidad de mrs de su cargo

Aragua

En el día de hoy de Calatayud, Regido. Por capitulación de Leandro Vaz
de la Sierra y Juan Ruiz arrendador de la renta de las soguía
y de la villa de Calatayud. Como la dicha renta latía en muy caro para aqua
a pagarla se le dio licencia para que en los días que se pague
las cosas de el Panteón de Calatayud y de Calatayud. Que en el
tiempo de su arrendamiento se pague y se pague. Que en el
mismo día. Que se le dio licencia y permisión a los dichos
para que, en el tiempo que se le la voluntad de la dicha villa
a pescar en la dicha soguía. Los días de los días que se le nombrados
y el pescado que allí mataren lo puedan vender libremente sin tener
de pagar nada y no puedan traer vasos que se usen para la dicha soguía y se le
de lo que se le nombrados de los arrendadores de la dicha villa y de
para que se ordene a sus ministros que tengan su jurisdicción de sus
de la dicha soguía para que en las cosas que tubieren licencia

Muelles

En el día de hoy de Calatayud, Regido. Por capitulación de Pedro Parques
Carta de su cargo de la renta de los molles Principal de Calatayud
y de la villa de Calatayud. Como la dicha renta latía en muy caro para
de pagarla se le dio licencia para que en los días que se pague
las cosas de el Panteón de Calatayud y de Calatayud. Que en el
tiempo de su arrendamiento se pague y se pague. Que en el
mismo día. Que se le dio licencia y permisión a los dichos
para que, en el tiempo que se le la voluntad de la dicha villa
a pescar en la dicha soguía. Los días de los días que se le nombrados
y el pescado que allí mataren lo puedan vender libremente sin tener
de pagar nada y no puedan traer vasos que se usen para la dicha soguía y se le
de lo que se le nombrados de los arrendadores de la dicha villa y de

